

Unidad tramitadora: Unidad administración de Bienestar
AJT / 15746/2019
Código documento: ABE13I0L0

Asunto: Convenio de colaboración entre la Universidad de Vic Universidad Central de Cataluña- Campus Vic, Amigos de los Mayores, Comité Comarcal de la Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Vic para el desenvolvame nt del proyecto "Vic, Ciudad Cui dadora "

REUNIDOS

De una Parte, el Sr. Josep Eladi Baños Dí ez, Rector Magnífico de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, que actúa de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB), en nombre y representación de la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, domiciliada en la calle Perot Rocaguinarda, 17, de la que es titular la FUB, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 150 e identificada con el N IF número G 5 8 020 124 .

Por otro, la Sra. Núria Homs Molist, Concejala de Bienestar y Familia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vic, con domicilio en C. Ciudad, núm. 1 y con NIF número P0829900J.

Por otro, el Sr. Albert Quiles Martínez, Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación Privada Amigos de los Mayores, c / Grassot, 3, 1ª planta, Barcelona 08025 con NIF número G60017464 .

Por otro, el Sr. Alejandro Rastrojo Lara con NIF 46681034-G, en calidad de Secretario del Comité Provincial de la Cruz Roja Española en Barcelona, que actúa en nombre y en representación de la Cruz Roja, con domicilio C / Molí d'en Saborit 5-7, Vic 08500 y con NIF número Q2866001 G.

La Uvic-UCC, el Ayuntamiento de Vic y las entidades Amigos de los Mayores y Cruz Roja de Osona, se denominarán, en adelante, conjuntamente las "Partes".

Las Partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

Que las partes firmantes consideran de interés el proyecto de "Vic, ciudad cuidadora" (de ahora en adelante VCC). Que el proyecto VCC es un proyecto de carácter social y comunitario que tiene por objeto mejorar las actitudes sociales y culturales para con una enfermedad avanzada y el final de la vida, así como, promover el apoyo social y la calidad de vida a las personas que lo sufren.

Los destinatarios principales del proyecto son el 0.4% de la población que sufre una situación de final de vida y que también presentan indicadores de vulnerabilidad social. Aparte, el proyecto también pretende sensibilizar a la ciudadanía en general sobre el proceso de morir.

Que para llevar a cabo estos objetivos, las partes firmantes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con sujeción a los siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. objeto

El objeto de este convenio es el desarrollo y ejecución del proyecto "VCC" orientado a la sensibilización del proceso de de final de vida y la atención a personas que la padecen y, además, presentan indicadores de vulnerabilidad social. La colaboración de las diferentes partes en el proyecto se regula en las siguientes cláusulas.

Segunda. Aportación UVic- UCC

En el marco de este convenio, la UVic-UCC aporta lo siguiente:

- Co-liderazgo del proyecto conjuntamente con el Ayuntamiento
- La experiencia en la temática del proyecto y la transferencia de conocimiento
- Contratación de un profesional que asuma la coordinación global del proyecto: persona de contacto con entidades y organizaciones, convocar reuniones, logística de actividades etc ...
- Hacer el pago que corresponda a los diferentes profesionales, entidades u organizaciones que desarrollan las actividades del programa anual
- Apoyo administrativo
- Comunicación del proyecto coordinadamente con el técnico de comunicación del Ayuntamiento de Vic
- Actualización de las informaciones relativas del proyecto en la propia web
- Acciones coordinadas con el Ayuntamiento de difusión del proyecto
- Acciones conjuntas y coordinadas con las diferentes partes firmantes del convenio, en la captación de voluntariado
- Búsqueda de sponsors para financiación del proyecto
- Presentación de una memoria anual con los resultados
- Presentar el certificado de no / si deducción del iva de las actividades conveniadas, a tal efecto aportará un certificado del Tesorero de la entidad.
- Presentar un estado de cuentas de la aportación municipal, y de los justificantes económicos por el valor de la aportación del Ayuntamiento de Vic.
En todos los supuestos las entidades deberán demostrar estar al corriente de sus obligaciones tributo as para recibir la subvención.
- Otros que se puedan acordar entre las partes

La UVic-UCC desarrollará las tareas de acuerdo con la legislación aplicable y sus propios estándares y procedimientos, así como de acuerdo con su propio sistema organizativo, de coordinación y de control.

Que este convenio se hace al amparo del art.83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y la demás legislación aplicable.

Que la UVic-UCC es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo .

Tercera. Aportación del Ayuntamiento de Vic

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Vic aporta lo siguiente:

- Co-liderazgo del proyecto conjuntamente con la Cátedra de Cuidados Paliativos de la UVIC
- La experiencia en el campo social y del conocimiento del tejido asociativo y de organizaciones del territorio
- 5 horas la semana de una técnica que da apoyo a la coordinadora del proyecto en diferentes temas operativos
- Acciones coordinadas con la Cátedra de Cuidados Paliativos de difusión del proyecto
- Aportación económica de 5.000 € a la Cátedra de Cuidados Paliativos para llevar a cabo la programación acordada (acciones formativas, culturales, etc ...).
- Aportación económica a Cruz Roja de Osona por un importe de 3.000 € por las aportaciones establecidas en la cláusula cuarta
- Aportación económica a la Fundación Amigos de los Mayores, por un importe de 1.500 € por las aportaciones establecidas en la cláusula quinta,
- Acciones conjuntas y co ordenada con las diferentes partes firmantes del convenio, en la captación de voluntariado o en otros que se acuerden con las diferentes partes.

Los pagos que el Ayuntamiento efectuará a las diferentes Partes del Proyecto, se efectuará de la siguiente manera: para el ejercicio 2019 se efectuará un pago único a la firma del convenio y el 2020 y las prórrogas posteriores se realizará un pago único anual a partir de la aprobación del presupuesto municipal. Cada una de las partes deberá justificar, antes del 30 de noviembre de cada año, el importe total subvencionado. En caso de no justificarlo o hacerlo por un importe inferior, previo análisis por la intervención municipal, se procederá a la reducción proporcional de la aportación. No se podrá acceder a la prórroga si no se ha justificado correctamente el anterior ejercicio. Se justificará con facturas o nóminas, y un certificado del tesorero de la entidad en el que se detallará si hay alguna otra fuente de financiación, y si se desgravan el iva de la actividad. En este último supuesto el iva no sería subvencionable. Las facturas, se deberá demostrar que han sido pagadas, y pueden ser del periodo comprendido entre diciembre del ejercicio anterior hasta 30 de noviembre del ejercicio que se justifique.

El pago se realizará, a calle ec de la partida 15231 480 020.

En todos los supuestos las entidades deberán demostrar estar al corriente de sus obligaciones tributarias para recibir la subvención.

Cuarta. Aportación de Cruz Roja de Osona

En el marco de este convenio, Cruz Roja de Osona aporta lo siguiente:

- Acciones conjuntas y coordinadas con las diferentes partes firmantes del convenio, en la captación de voluntariado
- Formación y cribado de las personas voluntarias del proyecto
- Aglutinación de los voluntarios de "Vic, ciudad cuidadora" dentro de su entidad
- Seguimiento de los voluntarios
- Generar anualmente, una pequeña memoria que recoja los siguientes indicadores:
 - o Número de voluntarios que se han interesado por el proyecto
 - o Número de voluntarios formados por la entidad
 - o Número de acciones de seguimiento
 - o Número de horas dedicadas al seguimiento del voluntariado
 - o Recoge cualitativo de los puntos fuertes y de mejora respecto al voluntariado
- Participación en la reunión de seguimiento del caso con la primaria social y sanitaria
- Hacer las formaciones acordadas en la programación anual sobre: Curso básico de acompañamiento al final de la vida y curso básico de atención al duelo
- Presentar el certificado de no / si deducción del iva de las actividades conveniadas, a tal efecto aportará un certificado del Tesorero de la entidad.
- Presentar un estado de cuentas de la aportación municipal, y de los justificantes económicos por el valor de la aportación del Ayuntamiento de Vic.
- Otros que se puedan acordar entre las partes

En todos los supuestos las entidades deberán demostrar estar al corriente de sus obligaciones tributarias para recibir la subvención.

Quinta. Aportación de la Fundación Amigos de los Mayores

La entidad Amigos de los Mayores, tienen como misión la de acompañar a personas mayores de de 60 años. En el marco del proyecto "VCC" aporta:

- Acciones conjuntas y coordinadas con las diferentes partes firmantes del convenio, en la captación de voluntariado del proyecto.
- Cribado de las personas voluntarias del proyecto y coordinación con Cruz Roja para la formación de estos
- Aglutinación de los voluntarios de "Vic, ciudad cuidadora" dentro de su entidad
- Seguimiento de los voluntarios
- Generar anualmente, una pequeña memoria que recoja los siguientes indicadores:
 - o Número de voluntarios que se han interesado por el proyecto
 - o Número de voluntarios formados por la entidad
 - o Número de acciones de seguimiento
 - o Número de horas dedicadas al seguimiento del voluntariado
 - o Recoge cualitativo de los puntos fuertes y de mejora respecto al voluntariado
- Participación en la reunión de seguimiento del caso con la primaria social y sanitaria

- Acciones conjuntas con las diferentes partes firmantes del convenio, en la captación de voluntariado
- Presentar el certificado de no / si deducción del iva de las actividades conveniadas, a tal efecto aportará un certificado del Tesorero de la entidad.
- Presentar un estado de cuentas de la aportación municipal, y de los justificantes económicos por el valor de la aportación del Ayuntamiento de Vic.
- Otros que se puedan acordar entre las partes

En todos los supuestos las entidades deberán demostrar estar al corriente de sus obligaciones tributarias para recibir la subvención.

Sexta. Comité de seguimiento

Las Partes harán un seguimiento del desarrollo del Convenio mediante un sistema de mutuo intercambio de información y reuniones periódicas. A tal efecto, las Partes acuerdan crear un Comité de Seguimiento de los Servicios formado igualitariamente por los representantes asignados de las Partes y que se reunirá de modo que las Partes acuerden, como mínimo, dos veces al año, así como a cualquier momento que lo solicite razonablemente cualquiera de las Partes.

El Comité de seguimiento estará formado por:

El Director de la Cátedra de Cuidados Paliativos de la UVIC-UCC o quien éste delegue

La Directora del Departamento de Bienestar y Familia del Ayuntamiento o quien ésta delegue

La Responsable Técnica de Cruz Roja de Osona o quien ésta delegue

El Responsable Técnico de Amigos de los Mayores o quien éste delegue

Séptima. Derechos de Propiedad Intelectual e industrial de los Resultados

Ninguna disposición de este convenio no puede interpretarse como una cesión o transmisión de ninguna de las Partes de los derechos de propiedad industrial, intelectual o saber hacer en titularidad previo al inicio de la ejecución del proyecto regulado en el actual convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a respetar sus respectivos derechos de propiedad intelectual y / o industrial en todo momento.

Los Derechos de la Propiedad Intelectual derivados de los resultados del proyecto será propiedad de la UVic-UCC. La UVic-UCC se reserva el derecho de acordar la licencia de los Derechos del Propiedad Intelectual a las otras partes.

Las otras partes tienen el derecho preferente para la obtención de la licencia de los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de los resultados del proyecto. El contenido y las condiciones del acuerdo de licencia de los Derechos de Propiedad Intelectual se regularán en un contrato específico de licencia de propiedad intelectual.

La regulación de los Derechos de Propiedad Industrial de los Resultados del Proyecto serán establecidos en un contrato específico de Conformidad de los Derechos de

Propiedad Industrial incluyendo las concesiones de licencias o cualquier otro derecho sobre la Propiedad Industrial.

Las Partes asumirán de forma conjunta la protección de los derechos de la Propiedad Industrial y / o Intelectual de los resultados del proyecto, respetando en todos los casos los derechos morales de los Inventores o autores de los mismos, incluyendo el derecho a ser reconocidos como tales.

Las Partes acuerdan en razón del porcentaje de propiedad sobre los derechos intelectuales y / o Industriales de los resultados del proyecto, los costes de protección y / o defensa hacia la infracción o violación por Partes de un tercero. Asimismo, las Partes se obligan a informarse mutuamente, de toda infracción, temor a infracción de los derechos de Propiedad Intelectual y / o Industrial de resultado del proyecto y / o acción interpuesta por un tercero contra cualquiera de las Partes relativa o derivada de los resultados del proyecto.

Octava. Confidencialidad de la información y de los resultados

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los que se prevén.

Así, previamente a su puesta en común, las Partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. A priori, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las Partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las Partes no pueden desvelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la autorización escrita previa de la Parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines diferentes a las propias del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las Partes velarán por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente para las personas que Participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de manera confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por Parte de los investigadores y equipo técnico designado, para la realización del proyecto.

Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, saber hacer, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las Partes se obligan, asimismo, a informar inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos recogidos en esta cláusula de que tengan conocimiento y poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, indefinidamente, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las Partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

La contravención del deber de confidencialidad puede dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan derivarse para el infractor y la solicitud eventual de daños y perjuicios de la Parte afectada.

Protección de Datos personales

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de los datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales, y hacer cumplir sus obligaciones por parte de su personal.

Las partes se obligan a garantizar y proteger la confidencialidad de los datos personales y guardar el deber de secreto respecto de todos los datos de carácter personal a los que puedan acceder como consecuencia de la colaboración, durante la vigencia del convenio y con posterioridad a la finalización del mismo.

Si para la ejecución de lo previsto en Convenio, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales del que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. Las partes no utilizarán estos datos para fines diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto y integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidas en su totalidad o devueltos a la parte que sea responsable de las mismas, o en el fichero o ficheros que se hubiera accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal que contienen sus respectivos tratamientos han sido recogidas de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente.

Las partes implantarán y mantendrán en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y / o acceso no autorizado, según la naturaleza de los datos que traten y los riesgos a los que estos datos puedan quedar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de datos.

Legitimación de las partes

Las partes tratarán los datos personales de los representantes, así como del resto de personas de contacto que intervengan en la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados. En consecuencia, el tratamiento será lícito al ser necesario para la ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados mientras dure la colaboración -respetando lo estipulado en la normativa de aplicación. En ningún caso serán cedidos a terceros, salvo los que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos, así como solicitar la portabilidad de los datos, que se limite el tratamiento o oponerse al mismo, mediante escrito a cada una de las partes a través de dicha dirección en el encabezamiento del contrato. Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control correspondiente.

Novena. Publicaciones, Publicidad y uso de imágenes corporativas

Las partes otorgan la autorización expresa de utilizar los resultados parciales o finales, en Parte o totalmente, su publicación, difusión, comunicación o divulgación como artículo, conferencia, memoria etc., por cualquier medio, de forma conjunta o por separado .

Cuando una de las Partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en Parte o totalmente, su publicación, difusión, comunicación o divulgación como artículo, conferencia, memoria etc., por cualquier medio, de forma conjunta o por separado, deben obtener la autorización previa y expresa del otro Parte, dado que pueden contener información confidencial o sujeto a propiedad intelectual que es titularidad de alguna de las Partes.

Esta comunicará la autorización o manifestar su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe ser motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación.

Cualquier publicación, difusión o divulgación debe incluir los logotipos de las Partes y la existencia de este acuerdo de colaboración. Por este motivo, las partes autorizan, previa aprobación por cada una de las partes, a incorporar el emblema de cada entidad y / o institución firmante de este convenio, a nivel de comunicaciones internas y externas propias orientadas a informar del presente acuerdo, y en comunicaciones conjuntas de las partes, siempre de acuerdo con el manual de identidad institucional de cada una de las partes, y durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Las partes podrán dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, como también a través de los respectivos sitios web. Con esta finalidad, deberán utilizar los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. En la información que se divulgue por medio del sitio web autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra Parte. En cualquier caso, en todas las publicidades se respetará siempre la mención de los autores como autores del trabajo.

Esta publicidad de la existencia del acuerdo, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, o de otros protegidos por el ordenamiento jurídico.

El uso de la imagen corporativa, emblema o logotipo de las Partes para otros fines que no sea la publicidad de este acuerdo o la publicación, difusión o divulgación de los resultados parciales o finales, se debe pedir la autorización previa y por escrito a la Parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o los usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las Partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

Décima. Reserva sobre la información y protección de datos de carácter personal

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los que se prevén. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otros fines sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Undécima. Manifiesto relativo al conflicto de intereses

LA ENTIDAD manifiesta que ni directa ni indirectamente tiene una vinculación con ninguna de las personas que configuran los órganos de gobierno ni con las personas equiparadas de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) que pueda conllevar una situación de conflicto de intereses según lo dispuesto la legislación vigente. Asimismo la entidad, NOMBRE COMPLETO ENTIDAD., Se compromete a comunicar inmediatamente a la FUB cualquier situación sobrevenida que pueda modificar la situación presente y conllevar la aparición de un posible conflicto de intereses.

Duodécima. transparencia

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre), la UVic-UCC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las Partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las Partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Decimotercera. vigencia

Este convenio será vigente para el año 2019, a partir de su firma y hasta el 12/31/2020, siendo prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa .

La eficacia de este convenio queda supeditada a la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimocuarta. Resolución anticipada del convenio

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las Partes estará facultada para resolver el Convenio, mediante notificación por escrito a las otras Partes, con treinta (30) días de antelación, por las siguientes causas de resolución anticipada:

- A. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones, plazos, condiciones, cláusulas o acuerdos establecidos en el presente convenio, siempre que la Parte incumplidora no remedie el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días especificado anteriormente.
- B. El acuerdo mutuo de las Partes, que se instrumentará por escrito.
- C. En el supuesto de inviabilidad técnica, científica o comercial del Proyecto, siempre que la Parte que reciba la notificación de la resolución no ponga remedio a esta inviabilidad técnica, científica o comercial en el plazo de treinta (30) días especificado anteriormente.
- D. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- E. La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- F. El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En

estos casos, la Parte no afectada por el incumplimiento deberá comunicar a la otra Parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra Parte podrá formular su réplica en el plazo de 30 días desde la recepción del escrito de denuncia.

Decimoquinta. Modificación del Convenio

Las Partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación de la actual que, en cualquier caso, deben firmar debidamente todas las Partes

Decimosexta. arbitraje

Las Partes signatarias expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de manera satisfactoria para las Partes.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, cumplimiento, aplicación o la ejecución de los acuerdos de este documento se debe resolver de mutuo acuerdo entre las Partes.

En caso de no producirse este acuerdo, el conflicto se resolverá definitivamente mediante arbitraje de Derecho, en el marco del Tribunal Arbitral de Vic, al que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro. El arbitraje debe ser de derecho y las Partes se obligan desde ahora a cumplir la decisión arbitral. Las Partes se comprometen a cumplir el laudo que sea dictado. En los casos de incumplimiento, el propio arbitraje fijará las indemnizaciones y penalizaciones pertinentes.

En prueba de conformidad las Partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, excepto los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

F_GRPFIRMA_REGIDORS

F_FIRMA_2

Secretario del Comité
Provincial de la Cruz Roja
Española

Director Gerente
Fundación Privada Amigos
de los
Mayores

Rector Magnífico de la
Universidad de Vic -
Universidad Central de
Cataluña